

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RESIDUOS ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA**

Nosotros, **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, portador de la cédula de identidad número uno - cero novecientos setenta y cuatro - cero seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, cédula jurídica cuatro- cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (4-000-042145), con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su designación como Rectora mediante nombramiento por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el periodo comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete; y **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Benemérita de la Educación y la Cultura **UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA**, en adelante denominada **UNED**, domiciliada en la provincia de San José, Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica, cédula jurídica cuatro-cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151), suscribimos el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

### **ANTECEDENTES:**

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de gestión de residuos.
- II. Que, para contribuir en el mantenimiento de un ambiente sano, como derecho fundamental del ser humano, es de gran importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y empresas públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas instituciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y gestión de residuos.
- IV. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de la Educación Ambiental, gestión de

- residuos, del buen manejo y aprovechamiento de los recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambas instituciones.
- V. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
  - VI. Que el ITCR, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
  - VII. Que el ITCR por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM-ITCR) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras; que cuenta con dieciséis años de experiencia, y está ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
  - VIII. Que el proyecto del ITCR ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzado durante 21 años de operación.
  - IX. Que el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades, proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
  - X. Que la UNED, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889-MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 3839 y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el ITCR, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto. Así mismo la UNED es una institución galardonada Bandera Azul Ecológica desde el 2011 y que por los compromisos adquiridos en dicho programa desea vincularse con el ITCR para mejorar sus procesos en gestión de residuos sólidos especiales, de igual manera, la UNED desde el

año 2016 forma parte de las instituciones que cuentan con un Programa de Gestión Ambiental Institucional y por lo tanto, el darle un adecuado manejo a los residuos de manejo especial constituye uno de los requisitos solicitados por este programa en cumplimiento con el Decreto 36499 y la Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley 8839.

- XI. Que la UNED está dispuesta a entregar aquellos residuos sólidos establecidos por las partes; a cambio de que el ITCR asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la UNED.
- XII. Que la UNED ha actualizado su Política Ambiental Institucional por medio del acuerdo CU-2022-440-A, la cual presenta como uno de sus lineamientos, la gestión ambiental institucional y su respectivo plan de manejo de residuos institucionales.
- XIII. Que la UNED adquiere el compromiso de cumplir con el reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial (Decreto N.º 38272-S, Publicado en La Gaceta N.º 58 del 24 de marzo del 2014).
- XIV. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ambiente “El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.
- XV. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que “...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.” (voto Nº4480-94).
- XVI. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N.º 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

- XVII. Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración no exclusivo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará, tratará y en general administrará los residuos sólidos que se generan en la UNED como metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, residuos electrónicos, tecnológicos y similares, equipos refrigerantes en general y los residuos valorizables como papel, cartón, plástico, así como otros en los que se esté de común acuerdo; producto de las actividades que realice la UNED con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo, podrá recibir los residuos que la UNED entregue en la planta del CTTM-ITCR, ubicada en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento. Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:

#### **Objetivo General:**

Este convenio tiene como objetivo general, darle un manejo adecuado a los residuos sólidos en general y valorizables indicados en el objeto de este convenio, así como otros que estén de común acuerdo con la UNED, en procura de garantizar una adecuada gestión de los residuos sólidos y evitar la contaminación ambiental.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Cumplir con la legislación ambiental vinculante relacionada con la gestión integral de los residuos.
2. Promover una cultura regional y nacional sobre el manejo integral de residuos.
3. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la institución.
4. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad ambiental en los procesos que realizan.

### **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

#### **Obligaciones de la UNED**

1. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos objeto de este convenio que la UNED por las actividades que realiza genere. La Comisión de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) y Oficina de Servicios Generales (SERGE), serán los encargados de definir y desarrollar las estrategias internas para lograr que esta recolección sea eficiente para las partes.

2. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento de los residuos y nombrar a una persona funcionaria de la Oficina de Servicios Generales (SERGE) como encargada del control de los residuos entregados al CTTM-ITCR, en coordinación la persona encargada del Programa de Gestión ambiental institucional.
3. Entregar al CTTM-ITCR aquellos residuos sólidos electrónicos, tecnológicos, cartuchos de tinta, mobiliario debidamente separado (sólo el metal de este), equipo de desecho, equipos refrigerantes en general u otros residuos sólidos que acuerden las partes por escrito; siempre y cuando sea la mejor opción en rentabilidad y gestión ambiental. Se incluyen aquellos residuos sólidos ordinarios reciclables como papel, cartón, aluminio y plástico y cualquier otro que las partes acuerden.
4. Para equipo tecnológico o que contenga información institucional, la UNED entregará los mismos, debidamente tratados de tal manera que no contengan información o datos para su tratamiento y disposición de acuerdo con lo establecido en este convenio.

#### **Obligaciones del ITCR**

1. Ser el responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos de la UNED, reciclables o valorizables establecidos por las partes. El CTTM-ITCR podrá tratar los residuos reciclables que envíe la UNED directamente a la planta.
2. Ser el responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
3. Ser el responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.
4. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas indicadas en los antecedentes X y XIII; el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
5. Presentar a la UNED un informe mensual de los residuos, en el cual se indique el tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades o en su defecto, el certificado de trazabilidad del residuo.
6. Presentar los informes de gestión de residuos a las siguientes personas funcionarias encargadas de los programas ambientales de la UNED:
  - ✓ Gestora Ambiental Institucional y Coordinadora del Programa PGAI, Sra. Joselyn Zúñiga Meléndez con dirección electrónica: [jzunigam@uned.ac.cr](mailto:jzunigam@uned.ac.cr).
  - ✓ Jefe del Almacén General Sr. Elver Castro Monge con dirección electrónica: [ecastro@uned.ac.cr](mailto:ecastro@uned.ac.cr)
  - ✓ Coordinadora del Programa Bandera Azul Ecológica, Sra Wendy Garita Azofeifa con dirección electrónica: [wgarita@uned.ac.cr](mailto:wgarita@uned.ac.cr)



7. Colaborar en la Gestión Ambiental de la UNED aportando los informes de gestión de los residuos acordados por las partes; de igual manera aportar el apoyo de estudiantes avanzados del ITCR en las carreras de Ingeniería ambiental para que puedan realizar proyectos académicos, cursos, prácticas profesionales y tesis de grado en asuntos ambientales de interés para la UNED.
8. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el ITCR y la FUNDATEC y sin costo alguno para la UNED.
9. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
10. Permitir a la UNED enviar un representante o persona designada a supervisar el proceso de tratamiento de los residuos en las instalaciones del CTTM, así como las otras actividades descritas en el presente convenio.
11. Deberá comunicar al menos una semana de antelación, a la UNED en la persona que coordine, para el retiro de los residuos, los nombres de los funcionarios que se asignen para dicha labor en el presente acuerdo, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con la Unidad de Seguridad y Vigilancia.

### **TERCERA: DE LA COORDINACIÓN**

El ITCR y la UNED conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

La comisión estará integrada por las siguientes personas funcionarias:

#### **Por la UNED**

La Gestora Ambiental Institucional y coordinador (a) de la Comisión de Gestión Ambiental, Institucional (PGAI) o quien la UNED designe, teléfono: 22 34 32 36 o 88 89 17 74, correo Electrónico: [jzunigam@uned.ac.cr](mailto:jzunigam@uned.ac.cr), o [wgarita@uned.ac.cr](mailto:wgarita@uned.ac.cr).

#### **Por el ITCR:**

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez y Elia Zúñiga Brenes, teléfono: 2573-7851 o 8995-2542, correo Electrónico: [jcsalas@ITCR.ac.cr](mailto:jcsalas@ITCR.ac.cr)., Oficina: CTTM-ITCR, Parque Industrial de Cartago.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y del Rector de la UNED.

#### **CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR.

La UNED se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

#### **QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará a la UNED para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la UNED.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades; le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

#### **SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES**

Los bienes muebles que se adquieran ya sean por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del ITCR. Excepto exista algún acuerdo adicional y específico entre ambas partes.

#### **SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

La FUNDATEC como ejecutor del programa debe tomar las provisiones correspondientes –seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la UNED.

#### **OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente hasta por cinco periodos iguales y consecutivos, dichas prorrogas solo podrá ser suspendida si una de las partes notifica a la otra por escrito, en el plazo de un mes previo al vencimiento del convenio que no desea continuar con el mismo.

#### **NOVENA: DE LA CUANTÍA**

Las partes declaran que las responsabilidades que asumen y se encuentran descritas en la cláusula segunda, para la recolección, traslado, manejo y tratamiento de los residuos; no es susceptible de estimación al no consignarse obligaciones cuantificables diferentes a las ordinarias de ambas partes.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente convenio específico deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la

suscripción de addendum el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN**

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, la Ley de Gestión de Residuos Sólidos (GIRS Ley N° 8839), así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este convenio se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: al ITCR a la Oficina de Rectoría, Sede Central del ITCR en Cartago y a la UNED a la Vicerrectoría Ejecutiva, Sede Central, Campus Fernando Volio Jiménez, edificio B, primer piso, correo electrónico: [vicerecutoria.ejecutiva@uned.ac.cr](mailto:vicerecutoria.ejecutiva@uned.ac.cr); con copia a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación de la UNED, correo: [dicuned@uned.ac.cr](mailto:dicuned@uned.ac.cr).

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en las fecha y horas indicadas en los respectivos certificados digitales. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

**María Estrada Sánchez**

Rectora

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Lugar: Sede Central del ITCR en  
Cartago

**Rodrigo Arias Camacho.**

Rector

Universidad Estatal a Distancia  
Lugar: Sede Central de la UNED,  
Mercedes de Montes de Oca, San José.